

ASESORÍA JURÍDICA

Procedimiento Ordinario 434/2020
Medidas Cautelarísimas

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. SECCIÓN OCTAVA.**

EI LETRADO CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, en la representación que legalmente ostenta por virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en relación con el artículo 152 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés (BOCM nº 49 de 27/02/2009), y con domicilio a efecto de notificaciones en el buzón LexNET “Ases. Jur. Ayto Leganés”, **COMPARECE** en los autos referenciados más arriba y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

PRIMERO.- Auto acordando medidas cautelarísimas.

Que, mediante auto de 27 de abril de 2020, la Sala a la que nos dirigimos acordó la siguiente medida cautelar *inaudita parte*:

“SE ACUERDA, sin previa audiencia de la parte contraria, la medida cautelar urgente consistente en que por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se dote de manera inmediata a las residencias de mayores del municipio de Leganés, de personal sanitario necesario, así como de las medidas y los medios materiales precisos para llevar a cabo pruebas diagnósticas y cumplir lo previsto en la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Las residencias a las que venía referida dicha medida cautelar son las siguientes:

- Parque de Los Frailes. Centro de titularidad de la Comunidad de Madrid, mediante gestión indirecta adjudicada a Aralia.

ASESORÍA JURÍDICA

Procedimiento Ordinario 434/2020
Medidas Cautelarísimas

- Domus Vi. Titularidad privada con plazas concertadas.
- Vitalia Home. Titularidad privada con plazas concertadas.
- Los Balcones. Titularidad privada, con plazas concertadas.
- Nuestra Señora de Butarque. Titularidad privada con plazas concertadas.
- Amavir El Encinar. Titularidad privada con plazas concertadas.
- Valdepeyayo. Titularidad privada.
- Valdeluz. Titularidad privada.

SEGUNDO.- Incumplimiento de la medida cautelarísima y situación actual de las residencias.

A la vista del nuevo informe suscrito por el Intendente Jefe de Policía Local de Leganés con fecha 4 de mayo de 2020 (se adjunta como **DOC. 1**), resulta que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid aún no ha dotado de medios personales y materiales a las residencias de mayores de nuestro municipio, destacando del citado informe los siguientes datos actualizados:

- El número total de residentes fallecidos asciende a 195, por lo que la situación de riesgo para dichas personas sigue siendo muy elevado.
- El número de aislados asciende ya a un 52 % del total de residentes (382 personas sobre un total de 733).
- La dotación de personal sanitario sigue siendo insuficiente en términos generales. Por citar el caso más grave, la residencia Vitalia Home (donde se ha producido mayor número de fallecimientos, y hay un total de 119 residentes aislados) manifiesta

ASESORÍA JURÍDICA

Procedimiento Ordinario 434/2020
Medidas Cautelarísimas

necesitar cuatro enfermeras y carece de médicos en el turno de noche, siendo reseñable que, respecto del anterior informe, el personal auxiliar técnico ha pasado de ocho a dos.

- También se sigue manifestando la carencia de material de protección frente al COVID-19. Así, la residencia Valdeluz manifiesta la “...*Necesidad de equipos de protección, mascarillas FFP2, batas impermeables y gafas de protección para zona de aislados positivos*”.
- No se cuenta con datos de la residencia Domus Vi, que alega estar intervenida por la Comunidad de Madrid.

Todo ello pone de manifiesto que la autoridad sanitaria competente, que en este caso es la Comunidad de Madrid, no ha dado cumplimiento a lo acordado con carácter urgente en el citado Auto de 27 de abril de 2020, por lo que, al continuar la situación de riesgo inminente para las personas mayores residentes, nos vemos en la obligación de reiterar nuestra petición de justicia cautelar a esta Sala para que haga ejecutar dicha resolución judicial.

Por todo lo expuesto,

A LA SALA SUPLICA: Que tenga por presentado este escrito, lo admita, y a la vista de las manifestaciones contenidas en el mismo, acuerde lo que sea preciso para que se dé efectivo cumplimiento a la medida cautelarísima acordada mediante Auto de 27 de abril de 2020.

Es de Justicia que suplica en Madrid, a 4 de abril de 2020.

EL LETRADO CONSISTORIAL